



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 243-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 31 de Agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88º del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el Artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0603-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, adjunta proyecto, presentado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, Asimismo, recomienda autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 483-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, informa que, “se ha cumplido con elaborar el proyecto de convenio, cuyo objetivo es establecer relaciones entre la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad distrital de San Marcos, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Medio Ambiente, lucha contra el Covid-19 que por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipales, ambas instituciones deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones”, por lo que, adjunta el proyecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y trámite;

Que, mediante Informe N° 214-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta su informe técnico sobre la propuesta del convenio;

Que, mediante Informe N° 515-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, en atención al documento anterior, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con emitir su opinión legal respecto a la aprobación del convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 1162-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, dicho convenio tiene por objeto “establecer relaciones entre la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad distrital de San Marcos, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Medio Ambiente, lucha contra el Covid-19, que por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipales, ambas instituciones deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones”. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, dicho convenio tiene por objeto: establecer relaciones entre la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad distrital de San Marcos, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Medio Ambiente, lucha contra el Covid-19, que por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipales, ambas instituciones deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

